

## [Nota Comisión Técnica de Movilidad De Personal Funcionario del 3-3-2022.](#)

Ayer, 3 de marzo, fuimos convocados de nuevo a la reunión de la Comisión de referencia al objeto de continuar negociando las Bases que van a regir, previsiblemente a partir de este ejercicio, los distintos concursos de puestos de trabajo que se vayan a publicar en el ámbito de la AGE.

De inicio la Administración manifestó que, en su opinión, el avance en la negociación de esta materia se está produciendo con mucha lentitud, por lo que anunció que en dicha reunión tenía la pretensión de finalizar la misma. Por tanto, procedió a enunciar las alegaciones estimadas, mínimas en nuestra opinión, respecto a los numerosos apartados que quedaban por debatir, dando paso a nuestra intervención.

Dada la cantidad de aspectos en los que mostrábamos nuestro desacuerdo, no tuvimos por menos que mostrar nuestra perplejidad ante la celeridad que desde la Administración se pretendía dar a este proceso, y volvimos a insistir sobre diversas cuestiones tales como:

- Nuestra exigencia respecto a la inclusión en las bases de criterios objetivos y transparentes relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, evitando con ello que acciones formativas que no tengan relación con dichas funciones puedan ser, en su caso, valoradas. Además, y como no puede ser de otro modo, planteamos nuevamente que se fijen con claridad la validez y obsolescencia de los mismos, cuestión que no parece quedar zanjada en esta reunión vistas las distintas posiciones.
- En lo que respecta a la puntuación de la conciliación, que representa el 10 % del total de la puntuación posible (máximo 10 puntos), entendemos que debe seguirse profundizando en el debate al objeto de dotar de una mayor nitidez los aspectos a valorar, en franca confrontación al criterio de la Administración que alude a la lentitud en la gestión cuanto mayor sea la casuística, proporcionalidad o ponderación.

Sobre esta cuestión y por poner algún ejemplo relacionado con los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el Funcionario o al que, en su caso, tenga reservado, entendiendo que no se protege el derecho a la conciliación para el caso en que solamente se convoque en esa provincia / localidad uno o varios puestos de nivel superior al del peticionario.

También, y en relación al cuidado de hijos e hijas o de familiares, entendemos que se pueda conceder ese punto residual cuando en la localidad donde vive el menor o el familiar no se oferte ninguna plaza, pero sí en una localidad cercana o limítrofe a la localidad del menor o el familiar.

- Seguimos sin comprender el razonamiento que motiva a la Administración a plantear o mantener que los méritos generales se exijan “desde el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y que los méritos específicos se aporten “independientemente del Cuerpo o Escala desde el que se participa”. En nuestra opinión carece de coherencia, sin obedecer a ningún criterio objetivo o razonable. De hecho y por poner un ejemplo, en los proyectos de bases de concursos del SEPE, desde Función Pública se obligó a enunciar idéntico literal tanto en méritos generales como en específicos, tal es “desde el Cuerpo o Escala que se participa”.

- En lo que respecta a “diferir el cese”, exigimos nuevamente y como condición “sine qua non” que se introduzca en el literal de las bases una justificación a tal circunstancia. La manida expresión “necesidades del servicio” debe acompañarse de un informe motivado, dirigido al Funcionario que ha obtenido plaza en el concurso, en el que se le aclare las causas que justifican diferir dicho cese en veinte días o, en su caso, en el cómputo total de tres meses.
- Nos sigue pareciendo un verdadero despropósito el planteamiento sobre la aplicación de la medida 7 del Eje “Condiciones de Trabajo y Desarrollo Profesional” del III Plan para la Igualdad de Género en la AGE, cuando se pretende asignar medio punto adicional a aquellas personas que opten a puestos de niveles en los que exista infrarrepresentación en el Centro Directivo correspondiente. Obviamente, no podemos estar de acuerdo con esta cuestión y ya lo habíamos manifestado con anterioridad. La tremenda dificultad de cumplir lo preceptuado en esa norma (independientemente del cumplimiento que estipule la misma) en la que se discrimina positivamente a uno de los dos géneros, dependiendo de la proporción que haya de cada uno de ellos en los centros directivos respectivos.

La Administración dejó para el final de la reunión la controvertida cuestión de las limitaciones a la participación. Por nuestra parte y desde el principio de la negociación, exigíamos eliminar por completo el veto impuesto al personal del SEPE y FOGASA para la participación en los concursos ajenos a la Secretaría de Estado, que ya en el concurso unitario de movilidad de Funcionarios con funciones administrativas y auxiliares se redujo de 6 a 3 años. También proponíamos que se eliminasen, por coherencia, para el Personal de otros Organismos y Departamentos (Inspección Farmacéutica, Control de drogas, Sanidad Vegetal, etc.).

A fecha de hoy y manifestando la Administración que recibió informe de los Ministerios afectados valorando positivamente la necesidad de eliminar tales limitaciones, parece que en Función Pública no terminan de tenerlo claro. Por un lado manifiestan que sí, que se va a proceder a suprimir la limitación, para acto seguido reseñar que si los Departamentos afectados solicitan incluir limitaciones a posteriori, se volverían a incluir. Se anuncia por esa parte que en este ejercicio no habrá limitaciones, pero no garantizan que en ejercicios posteriores no se vuelvan a implantar. Y parece, por el pronunciamiento, que todo tiene relación con la “destreza” que tengan los Departamentos afectados a la hora de plantear y gestionar las plazas que se convocarán en las ofertas de empleo público que tengan que ver con su ámbito.

Es necesario señalar, a este respecto, que nos produce intranquilidad la vaguedad de las afirmaciones de la Administración expuestas en la reunión. En nuestra opinión, es evidente que Función Pública no parece “fiarse” de los Departamentos afectados cuando plantean no tener inconveniente a la hora de suprimir las limitaciones, por lo que en el ejercicio de la competencia que detentan sobre la organización de los recursos humanos de la AGE se reserva la opción de incluir tales limitaciones de forma unilateral, coartando el derecho de los Funcionarios a la libre movilidad cuando ese Órgano lo estime oportuno. No obstante, señalan que siguen en proceso negociador con los Departamentos afectados, algo que no templó en modo alguno nuestro ánimo al respecto, habida cuenta de las manifestaciones anteriores. Como no puede ser de otro modo, desde esta Asociación

estaremos muy atentos a la publicación de los sucesivos concursos para, en su caso, actuar en el ámbito judicial si fuese preciso.

Además, y en este sentido, con motivo de la negociación que próximamente abordaremos sobre el II Acuerdo de Movilidad, abogaremos para que se plasme con meridiana claridad la supresión de las limitaciones a los concursos ya que, caso contrario, dicho Acuerdo no contará con nuestro aval.

Por último, indicar que nos remitirán en próximos días el Borrador final de Bases de Concursos con lo que Función Pública estime conveniente adoptar en base a las alegaciones que hemos vuelto a reiterar en esta reunión, informando del análisis que hagamos sobre el mismo.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*